

25
años y por fallecimiento del último con motivo de varias
Instancias hechas a la Superioridad en solicitud de dicho
encargo y vago las ofertas a Propios q. se presentaron
manifestaron, remanido por el Superior Tribunal en virtu
comunicada en dos de Setiembre de mil ochocientos
noventa y ocho por el Intero. de la Capital D. Jor-
ge Palacios de Vidaniz se examinase reservadamente
o por medio de subhasta la mas beneficiosa propuesta
de dhas. Instancias para en su favor Persona q. la
mejorase en el fomento de que debia ser de toda con-
fianza y satisfaccion de la Ciudad por lo persuicido
que porian remanir de vender dicho Fielazgo en
el que no concurriese aquellas circunstancias,
y con efecto habiendose sacado a remate, a presen-
cia de la Srta. Junta de Propio en Setiembre del
mismo año quedo celebrado en D. Antonio Argeliz.

Las obencion. o emolumento q. tiene dicho
fiel se reduce a percibir diez mrs. por cada
una vez que entra, y se vende en las Carnicer.
publicas para su venta al Publico una vez cada
semana por cada una de las tablas q. existen en ella ex-
septuandola de Bara q. paga selam. quatro r. vellon p.
cada una de dhas. veces. Cartagena 14 de Noviem-
bre de 1803.

Jose Palacios y Juan Don de Rivera

